

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES y SÁBADOS • Oficinas: REINA, 8, 2.º • DOCE PESETAS AL AÑO • Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

LA CLAUSURA DE LAS CORTES

Se han cerrado las Cortes, Dios sabe hasta cuándo. Lo esperábamos desde hace días al ver el rumbo tortuoso de la política de bastidores.

La obra del Parlamento ha sido completamente negativa en todos los órdenes. Poco ó nada tiene que agradecer la enseñanza á los diputados y senadores. Con excepción de tres ó cuatro que han tratado las cuestiones escolares, y que ya conocen nuestros lectores, los demás no se han acordado para nada de tan interesante materia. Siguen sin resolver todos los problemas que había pendientes; sigue todo tan abandonado, tan caótico, tan lastimoso.

Las reformas del Sr. García Alix, sometidas al examen de las Cortes, han quedado sin examinar y sin discutir, y en el aire, por tanto, porque es casi seguro que otro ministro que venga no las dejará en pie. Y con estos cambios no hay administración posible, ni enseñanza, ni orden, ni puede haber cosa concertada y derecha. Uno de los males mayores es la inestabilidad de toda reforma, la anarquía gubernamental, por la que cada ministro taja, corta y reforma como le place. Las reformas, por desgracia nuestra, suelen ser malas, defectuosas, impracticables; pero habían de ser ejemplares, perfectas é inmejorables, y aun así no darían el apetecido resultado si cada mes ó cada trimestre habría de cambiarse de figurín y de moda.

Después de las solemnes promesas hechas era de esperar un poco más de actividad del gobierno, y sobre todo del ministro de Instrucción pública en las Cortes. Como para cubrir un expediente ha llevado al Congreso á última hora un proyecto de ley, resumen de sus decretos de verano; proyecto que no satisface á nada ni á nadie, quizá ni al mismo ministro, á juzgar por el poco calor que al asunto ha prestado. ¡Para esto holgaban en verdad tantos ofrecimientos, tan

solemnes promesas, tan elocuentes palabras como el ministro ha dado siempre que tenía ocasión!

La cuestión de pagos es una de las mayores desdichas del gobierno. Mal estaba, pero va á quedar de imposible arreglo si no se pasa decididamente al Estado. Para esto creíamos que hubieran servido las Cortes, pero ¡qué desengaño! El ministro, que estaba moralmente obligado á incluir tal reforma en el proyecto de ley, la abandona completamente, y en su lugar pone cuatro frases huecas, las de que el Estado garantizará el pago, ¿pero cómo? ¡También ahora lo garantiza y no se cobra! Y cuando ante la defección ministerial nos disponíamos á buscar nombres y acudir á la iniciativa parlamentaria para lograr una reforma, cada día más necesaria y cada instante más popular, las dificultades políticas inician corrientes de clausura y viene la suspensión de sesiones, sin presupuestos, sin reformas militares, sin soluciones para la enseñanza, sin pies ni cabeza...

En el Senado se estanca, con esa suspensión, la reforma de la ley de derechos pasivos; reforma que tiene sus lunares y en señalarlos hemos sido de los primeros, pero que ofrece soluciones para garantizar el porvenir de la Caja de derechos pasivos y representa una indudable mejora. Y no está el mal en que la reforma quede aplazada, sino que con el aplazamiento crecerán los particularismos iniciados desde el primer día, cobrarán fuerza las pasiones menudas y ahogarán la reforma, perdiendo con ello la Caja y malográndose otra vez la esperanza de llegar á la acumulación de retribuciones.

Tal es la obra de las Cortes; obra negativa, de crítica, de destrucción, de entorpecimientos á lo propuesto que era aceptable y sin ideales para proponer las grandes reformas que exige nuestra renovación pedagógica nacional.

En un aspecto meramente relativo han sido las Cortes de alguna utilidad: en el de ejercer cierta presión moral sobre el

gobierno y obligarle á dar órdenes enérgicas á los delegados para que se pague bien en el presente mes. Y aun en este punto, ¡qué poco honda ha sido su obra! Lograron los ministros con sus promesas terminantes aplacar un poco las quejas y aplazar las censuras para este mes si no se pagaba como ellos ofrecían. Dentro de breves días comenzará á verse el resultado; era el momento, si no se paga como es debido, de que en las Cortes se exigiera el cumplimiento de las promesas y la clausura las inutiliza hasta para eso. No puede darse suerte más desdichada.

Con tales auspicios comienza el año, mas no hay que desmayar. Con las Cortes abiertas ó cerradas hay que seguir luchando por las soluciones acordadas en la última Asamblea, que son de justicia. Todos lo reconocen así, y esa es la base del triunfo, quizá más lejano de lo que pareciera, pero seguro con el tiempo. Procuremos todos unidos, sin vacilaciones, sin desmayos, sin deserciones, acortar el plazo del vencimiento. Las dificultades y los fracasos, lejos de amilanar, dan más calor á los ánimos decididos, esforzados y entusiastas.

Sobre pagos.

Con gran regocijo, así como creo lo recibirán todos los maestros cuando vean en los periódicos algo referente á pagos, leí el otro día que el ministro de Instrucción pública Sr. García Alix, había declarado que estaba abonando sus haberes á los maestros de primera enseñanza, y que antes del día 20 del corriente quedarían cubiertas estas atenciones.

No conozco al señor ministro, más me sospecho que debe ser un bromista de marca mayor; pues ya van dos meses que está diciendo cosas parecidas, y la mayoría de los maestros seguimos todavía sin cobrar, á pesar de estar transcurriendo el mes de Enero, que era como si dejáramos el mes de promisión, por lo que puede decirse que el bromazo nos va resultando algún tanto pesado.

Este distrito de Alcira ha sido, desde muchos años, uno en los que mejor se ha veni-

do pagando á los maestros, y con seguridad que en Hacienda hay ingresado casi lo suficiente, cuando no exceda, para efectuarse por completo el pago de lo que se adeuda á los mismos. Pues el otro día fué el habilitado del distrito á que se le librasen los haberes devengados á los maestros y se le libró la fabulosa suma de 1.740 pesetas y 38 céntimos! cuando pasa de 35 mil pesetas!! lo que se nos adeuda á los maestros del distrito.

¿Tendré razón, Sr. Director, para considerar como broma pesada la que se nos está gastando á los maestros?

Decir que es una informalidad, no me parece correcto.

Decir que es archiescandaloso é inhumano, eso aunque no se diga lo es, pero son calificativos demasiado usados y por lo tanto vulgarotes, y hasta podría añadirse, que pasados de moda. Y á esto achaco yo el que la prensa haya dejado de ocuparse sobre el asunto, por lo cual, la generalidad creerá que los maestros estamos para reventar de puro hartos, mientras que de lo que podríamos reventar es de risa, si la broma no fuese de esas que hacen llorar y amargamente, en vez de hacer reír.

No creo oportuno añadir más á tanto como se ha dicho sobre la triste y enojosa cuestión de pagos, pero sí diré, que, de continuar así las cosas, no habrá más remedio que con todo el pesar de nuestro corazón cerrar las escuelas, abandonar á nuestros inocentes é inculpables niños y emigrar de esta nuestra querida é infortunada España, si es que en ella no encontramos otra ocupación ya que no más honrosa, al menos más lucrativa, con la cual podamos atender á nuestras apremiantes y más precisas necesidades.—José A. Ortega.

Opiniones.

Don Antonio Alonso Blasco, de Marbella, nos envía un brioso artículo llamando á todos á formar una fuerte asociación que tendría por fin inmediato el alcanzar la dignificación de la clase, adhesión á las conclusiones votadas por la última asamblea, pago directo y mensual por el Estado, acumulación de retribuciones y reconocimiento de este servicio á los auxiliares, subvención á estos últimos por casa-habitación, y elevación de sueldos en relación con las necesidades de la vida moderna.

Por la mucha extensión del artículo no podemos reproducirlo.

Asociaciones de maestros.

Madrid.—La asociación de maestros de las escuelas públicas de Madrid ha quedado constituida para el año actual, nombrando presidente al Sr. D. Mellón Escamilla; vicepresidente, á D. José Martín Osorio; tesorero, á D. Nicolás Dalmau; contador, á don Luis Ballesteros y Robles; secretario, á don Moisés Díez Pinacho, y vocales, á D.^o Nieves García y D.^o Teresa Jiménez.

Las sesiones se verificarán el segundo domingo de cada mes, principiando desde el corriente, á las diez de la mañana, en su

nuevo local, Olmo, 10, y uno de sus primeros acuerdos será el relativo á las numerosas adhesiones que ya tiene recibidas de muchas provincias en favor de la asociación general del magisterio de primera enseñanza.

La asociación de maestros auxiliares de Madrid ha celebrado sesión para renovar su junta directiva, quedando constituida para el corriente año de este modo:

Presidente, D. Manuel García del Campo; vicepresidente, D. Felipe Casado y Galán; tesorero, D. Estandisio Panizo; contador, D. Clemente J. Varela; bibliotecario, don Alejandro Sanz; secretario primero, don Quintín Ruipérez; secretario segundo, don Andrés Quintanilla.

Esta junta seguirá celebrando sus sesiones en el local de costumbre los domingos primero y tercero de cada mes.

En el ministerio de Hacienda.

Esperanzas lisonjeras.—Ilusiones de un ministro.—Fondos disponibles.—Pago de atrasos.—Liquidaciones de las cajas.

Hemos visitado en estos últimos días las oficinas de la Intervención general de Hacienda. Siguen sus empleados trabajando con afán para que el nuevo sistema acredite sus buenos deseos y esperanzas, y no ocultan la satisfacción de verlo realizado en plazo breve.

Antes del día 31 del actual, repiten, los maestros de España entera habrán cobrado el completo de las atenciones de enseñanza, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto del pasado ejercicio. Los fondos recaudados en las provincias dan en total un *superavit*, que hace esperar se pueda satisfacer también á muchos maestros sus atrasos. Quiera Dios que los cálculos de los empleados de Hacienda no sean cuentas galanas.

Tales desengaños vamos experimentando, que no lo podemos creer hasta no verlo. Pronto saldremos de dudas.

Por los periódicos de gran circulación corre estos días un suelto oficioso, diciendo que se ha pagado á los maestros de treinta y dos provincias, y el ministro de Instrucción pública mismo ha dicho ante los periodistas que los maestros están pagados. ¿Qué hay de esto? ¿Será verdad tanta belleza?

Del ministerio de Hacienda se ha dicho, efectivamente, que se ha pagado á los maestros en treinta y dos provincias, y el ministro de Instrucción pública, en alas de su deseo, se ha hecho sin duda la ilusión de que están pagados hasta el día. Pero no es eso. Lo que se ha dicho es que en treinta y dos provincias los delegados de Hacienda han librado las cantidades recaudadas para el tercer trimestre, cantidades mezquinas, que para algunos maestros, desgraciadamente, no han llegado á una peseta.

Tales afirmaciones, de que los resultados del sistema son excelentes y que los maestros están pagados, se reducen, pues, á que en treinta y dos provincias los maestros han

sido tan afortunados, que han percibido una mísera cantidad á cuenta de lo que les correspondía por el trimestre de junio á septiembre. A estas horas ninguno ha recibido un céntimo del trimestre que empezó en 1.^o de octubre. Y á esto llaman estar pagados. ¡Vergüenza da decirlo!

Los delegados de Hacienda, á quienes desde la intervención no se les deja momento de sosiego, van enviando datos de recaudación, y en el ministerio llevan un estado por provincias, donde se consigna el importe de las atenciones de enseñanza, las cantidades disponibles para satisfacer estas atenciones, lo que falta recaudar en cada trimestre para satisfacerlas y el sobrante que puede destinarse al pago de atrasos.

Es curioso el cuadro que se ofrece á la vista y más curioso descender á detalles por provincias. Las hay como Salamanca y Santander, donde siempre se ha cobrado con regularidad, que los fondos disponibles no alcanzan ni con mucho, á satisfacer las atenciones trimestrales; las hay, como Zaragoza, que les falta una cantidad insignificante, pero que tienen débitos atrasados que no se sabe cómo y cuándo se podrá llegar á satisfacer; hay otras, por fortuna, en que los fondos disponibles dan cantidades sobrantes, que después de pagar lo corriente, podrán aplicarse al pago de los atrasos. El mayor número de provincias se encuentran en este caso.

La intervención se ha dirigido á los delegados de Salamanca y Santander, preguntando cómo con las atribuciones que se les han dado para arbitrar fondos suficientes, no han puesto con oportunidad los medios para lograrlos, y á la de Zaragoza se ha preguntado si no habrá habido alguna equivocación al dar una suma de más de 500.000 pesetas por atrasos en aquella sola provincia. ¡Y es que todavía no se tienen los datos de Granada, Lérida, Málaga y Cuenca!

Para estas fechas, dicen, los delegados han hecho las liquidaciones; en pocos días se formalizarán las nóminas; en seguida se librarán los fondos á los habilitados y desde el día 21 se empezará á pagar á los maestros. Qué peso se nos va á quitar de encima cuando para los primeros días de febrero podamos decir: ¡Ahora sí que están pagados todos los maestros de España hasta primero de año!

Y no saben, sin duda, en Hacienda que van á quedar atrás, casi incobrables y de hecho perdidos para muchos, los haberes devengados en trimestres anteriores por valor de más de nueve millones de pesetas. Y no tienen en cuenta que esto que ahora se les paga debían haberlo percibido los maestros hace muchos meses, y que apenas recibido, tendrá que pasar á manos del tendero ó del prestamista que se lo había adelantado. De todos modos, en Hacienda hemos visto que se ha trabajado con verdadero celo y sinceridad en favor de los maestros, y no podemos menos de agradecerlo. Los maestros podrán tener sus defectos, pero no han sido nunca ingratos.

Después que nos proporcionemos la satisfacción de ver que todos los maestros están

Sección oficial.

Índice de la «Gaceta de Madrid.»

Disposiciones del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

8 de enero.—Real decreto aprobatoria del reglamento de Exposiciones generales de Bellas Artes.

Real orden declarando amortizada la vacante de la cátedra de física ocurrida en el instituto de San Isidro de esta corte.

Otras disponiendo se anuncien las vacantes de cátedras que se expresan.

Otra nombrando una comisión encargada de formar un catálogo de las obras que por su mérito artístico deben continuar en el Museo de arte moderno.

Anuncios de cátedras vacantes.

Anunciando la formación del tribunal de oposiciones á cátedras vacantes en las escuelas de veterinaria de Córdoba y de Santiago.

9 de enero.—Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de cátedras que se expresan.

Otras relativas á personal.

Otra dando las gracias á los Sres. D. Francisco Codera y D. Julián Rivera, por su donativo de ejemplares de las obras que se expresan, con destino á las Bibliotecas públicas.

Anuncios de cátedras vacantes.

10 de enero.—Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de cátedras que se expresan.

Anuncios de cátedras vacantes.

Rectificación á un anuncio relativo á vacantes de cátedras.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Orden de 23 de diciembre reconociendo derechos á las maestras auxiliares de la escuela práctica agregada á la normal de maestras de esta corte.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto ante este ministerio por D.^a Mariana Aparicio, D.^a María Alvarez Menau, D.^a Francisca Sánchez y Sánchez y D.^a Teresa Gil y Fernández, auxiliares de la escuela práctica agregada á la normal central de maestras, contra la orden de esta subsecretaría de 28 de julio último, desestimando una instancia de las interesadas en solicitud de que se les concediera la categoría y derechos de maestras de esta corte, y que les fueran abonados, por quien le correspondiera, los sueldos correspondientes á dicha categoría;

El Consejo de Estado ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la real orden comunicada por el ministerio de su digno cargo, ha examinado esta sección el expediente relativo al recurso de alzada promovido por las auxiliares de la escuela práctica agregada á la normal central de maestras D.^a Mariana Aparicio, D.^a María Alvarez, D.^a Teresa Gil y doña Francisca Sánchez contra la orden expedida por la subsecretaría de ese ministerio de 28 de julio último desestimando una instancia de las recurrentes.

Resulta de antecedentes:

Que en 14 de Marzo del año actual elevaron á ese ministerio las citadas auxiliares una instancia exponiendo que, siendo profesoras auxiliares en propiedad de la escuela práctica graduada aneja á la normal central de maestras, nombradas en virtud de concurso anunciado en 23 de Septiembre de 1898, de conformidad con

pagados, nos dijeron, tenemos que acometer con actividad otra empresa, la de las liquidaciones de las antiguas cajas de primera enseñanza. Sólo seis ó siete provincias han liquidado, y esta liquidación no ha sido en todas completamente satisfactoria.

De la intervención se ha pedido á los representantes de la Hacienda que den cuenta semanal de los trabajos que se realizan. A lo que parece, en muchas provincias llevan camino de no acabar la liquidación en algunos años; en otras encuentran dificultades grandísimas, como la carencia de datos correspondientes á largos períodos de tiempo, y en otras se tropieza con la negligencia, la desidia y otros vicios muy propios de toda administración, pero más frecuentes en la española.

No sería extraño que en vista de los pocos resultados hasta ahora conseguidos, se dispusiera que si en un plazo prudencial no quedaban terminadas las liquidaciones de las cajas, se declarara cesantes ó fueran de otra manera castigados los que tan poco se afanan en el desempeño de este importantísimo servicio. Así lo hemos oído de labios autorizados.

Proposición de ley.

El diputado Sr. Domínguez Pascual presentó al Congreso, en una de sus últimas sesiones, la siguiente proposición.

«Artículo 1.º Desde 1.º de enero de 1901, serán de cuenta del Estado todas las atenciones de personal y material de instrucción primaria que hoy se pagan de fondos municipales.

Art. 2.º Para indemnizar al Estado del gravamen que supone lo dispuesto en el artículo anterior, se le concede el derecho de gravar las cédulas personales en un 100 por 100 y las cuotas de contribución industrial en un 20 por 100.

Art. 3.º Las cédulas personales que se extiendan con apremio, tendrán en tal concepto un recargo del doble de su importe, incluido en éste el recargo que autoriza el artículo anterior.

Art. 4.º Los ayuntamientos no podrán imponer recargo alguno ni sobre cédulas personales, ni sobre contribución industrial.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias á lo dispuesto en esta Ley.

Art. 6.º Los ministros de Hacienda y de Instrucción pública quedan encargados de la inmediata ejecución de esta ley y de decretar todo lo necesario para ello.»

En las Cortes.

En la sesión del 5 del corriente el señor Vincenti pidió que la comisión que entiende en el proyecto de ley reformando la enseñanza que ha presentado al Congreso el señor García Alix, abra una información pública para que puedan emitir opinión cuantos en esa importante materia lo deseen.

«Acudirán—decía el Sr. Vincenti—á la información los consejeros antiguos de Instrucción pública que deben su puesto á la elección, y que han acudido al tribunal contencioso-administrativo y desean protestar

ante esa comisión de la ilegalidad del decreto del señor ministro de Instrucción pública reformando el consejo; los auxiliares que han ingresado por oposición y los catedráticos supernumerarios, desean informar contra el art. 13 relativo al ingreso en el profesorado; los maestros normales desean informar contra el art. 18, que divide las escuelas normales en categorías, y contra el art. 34, que autoriza la intrusión en la primera enseñanza de los licenciados en ciencias y letras que tengan certificado de aptitud en pedagogía; los catedráticos jubilados desean protestar contra el art. 41, que autoriza la jubilación; los maestros de escuelas primarias piensan protestar contra el art. 40, y contra los arts. 62, 63 y 64 relativos á la organización de las escuelas, inspección y sueldos.»

Maestros vizcainos.

Para los efectos del pago los maestros de Vizcaya están divididos en estas tres clases:

1.º Unos que cobran directamente de los ayuntamientos.

2.º Otros que no cobran directamente porque los ayuntamientos no han acordado este modo de pago. Estos maestros cobrarán en sus casas, si así lo desean, sin necesidad de pagar habilitación.

Les llevará el dinero á domicilio un comisionado de la diputación, que cobrará dietas á cargo del ayuntamiento.

3.º Maestros que no cobran directamente por haber rechazado esta forma de percibir sus haberes. Estos maestros cobrarán por sí mismos, por persona debidamente autorizada ó por habilitados en la tesorería provincial.

Tal son las diversas situaciones en que los maestros vizcainos pueden hallarse ante esta cuestión. De todas suertes, si la diputación cumple sus propias disposiciones—cosa que no dudamos—todos los maestros de esas provincias habrán cobrado para el día 15 del cuarto mes.

Dificultades para cobrar.

Con el nuevo sistema de elegir habilitados y obligar á que todos tengan el que en el partido elija la mayoría, se están produciendo larga serie de trastornos. Entre el elegido y los electores que votaron en contra, no reina en muchos de los casos la mejor armonía, y lejos de dar facilidades para el cobro, suscitan trastornos. Sabemos de alguno que obliga á los maestros, que no son de su devoción, á que acudan á cobrar á su casa, esto es, á la del habilitado, y si se descuidan un poco, devuelve el dinero á la Hacienda. Es preciso que esto se remedie, y si el habilitado no ha de ir á casa del maestro, por lo menos que se autorice para cobrar por medio de autorización á favor de tercera persona. Así se remediarían algunos daños graves.

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta.

la 15 disposición transitoria del real decreto de la misma fecha, deberán regirse por la real orden de 26 de octubre de 1895, relativa á tales auxiliares, y por el reglamento de 11 de diciembre del propio año, que consideran tales auxiliares como escuelas públicas elementales de las capitales respectivas, y, en consecuencia, á los auxiliares como maestros elementales de las mismas localidades; que estas disposiciones, en justicia, se fundan en que, organizadas las escuelas prácticas en secciones, cada una de las cuales es considerada como una escuela pública municipal (art. 3.º del real decreto de 29 de Agosto de 1899), y exigiéndose á la profesora encargada de cada sección las mismas horas é idéntico trabajo y responsabilidad que á las maestras municipales, más la pesada carga de preparar é instruir en sus prácticas á las alumnas normalistas, no hay razón para que se les considere de inferior condición y categoría que las demás profesoras de la normal, con quienes comparten su labor, y mucho menos que las demás auxiliares de las escuelas públicas de Madrid, cualquiera de las cuales percibe más sueldo legal que las solicitantes, y que esta doctrina la confirma el art. 11 del real decreto de 29 de Agosto, que dice que todos los auxiliares de las escuelas prácticas graduadas tendrán derecho á percibir el sueldo que para los de escuela superior señala el art. 2.º del reglamento de 21 de abril de 1892, y terminaban suplicando les sean reconocidos la categoría y derechos de maestras elementales de esta corte, y que asimismo les sean reconocidos los sueldos correspondientes á dicha categoría y expedidos por esa superioridad los nuevos títulos administrativos que procedan.

El rectorado de la universidad central informó á la precedente instancia, manifestando que, con arreglo al reglamento de 11 de diciembre de 1896, si bien los maestros de escuelas prácticas adquirirían sus plazas en virtud de concurso, eran condiciones que hubieran ingresado por oposición en el magisterio, cumpliéndose la disposición de la ley de Instrucción pública de 7 de septiembre de 1857, que exige la oposición para disfrutar sueldos de 750 pesetas en adelante; que las solicitudes han sido nombradas en virtud de un concurso especialísimo, anunciado por la 15 disposición transitoria del real decreto de 23 de septiembre de 1898, por lo que no están comprendidas en las disposiciones que citan, y proponía, sin embargo de lo expuesto, que, atendiendo á que han sido nombradas legalmente y á que las demás auxiliares de las escuelas graduadas del reino están dotadas con igual sueldo que el de las auxiliares de las escuelas municipales superiores de primera enseñanza de la respectiva localidad, que en Madrid es de 2.000 pesetas, debía asignárseles igual sueldo que á estas últimas, pero sin que de él naciera más derecho que el de disfrutarlo en las plazas que hoy desempeñan, sin que se les pudiera computar para ningún otro efecto en su carrera.

De conformidad con el anterior dictamen, y agregando además que la escuela normal tiene una organización especial, que es la única en la que satisface los haberes el Estado, se resolvió el expediente por la subsecretaría de ese ministerio en 28 de Julio último.

Contra la anterior resolución recurrieron en alzada para ante V. E. las interesadas, reproduciendo las razones de su primera instancia, y exponiendo además doña María Alvarez Menau que había ingresado en el magisterio por oposición.

Acordado por la subsecretaría, con informe desfavorable, que pasase el expediente á informe del consejo de Instrucción pública, que lo evacuó en 7 de noviembre último manifestando que conceptuaba que el sentido en que ha de resolverse este asunto depende del valor que haya de concederse á lo preceptuado en 23 de septiembre de 1898; que si por su condición de decreto-ley es capaz de derogar el precepto de la ley de 1857, entonces parece lógico conceder lo que solicitan, porque al ocupar los puestos para que fueron nombradas, no hay razón para mermarles los derechos que les son anejos, mayormente habiendo sido confirmados para este caso especial de auxiliares de escuela práctica por la real orden de 26 de octubre de 1895; y si el decreto-ley es incapaz de invalidar la ley, entonces no se les puede conceder lo que solicitan, y que atendiendo el consejo que un decreto-ley y una ley tienen la misma fuerza legal, opinaba que se les debía conceder á los recurrentes lo que solicitan.

Con una nota expresando que entendiendo que el real decreto de 23 de septiembre de 1898 solo puede tener carácter de ley, y en tal concepto fuera derogatoria de los preceptos de la ley de 9 de septiembre de 1857, en cuanto sus disposiciones estén dentro de la autorización concedida al ministro de Fomento por el párrafo 3.º del art. 19 de la ley de 28 de Junio de 1898, y en atención á que en dicha autorización no se hace referencia á la organización de la escuela práctica agregada á la normal central, acordó V. E. la remisión del expediente á este consejo.

Del examen detenido que esta sección ha hecho de los antecedentes del asunto, infiere que la cuestión previa puede reducirse á términos bien fáciles de resolver, cuales son determinar qué derechos deben corresponder á los auxiliares de las escuelas prácticas graduadas anejas á las normales, y si las recurrentes tienen ese concepto.

Respecto al primer extremo, es bien claro; según dispone la real orden de 26 de octubre de 1895, que los auxiliares de las escuelas prácticas agregadas á las normales serán considerados como maestros elementales de las localidades respectivas para el disfrute de todos los derechos que la ley concede á estos últimos, precepto confirmado en el art. 10 del reglamento de 11 de diciembre de 1896, que establece que las auxiliares de las escuelas prácticas incorporadas á las normales serán consideradas como escuelas públicas de las capitales respectivas.

No cabe, pues, duda acerca de los derechos que corresponden á los repetidos maestros auxiliares, y así se acordó por la dirección de Instrucción pública en 28 de agosto de 1899 en contestación á consulta del ayuntamiento de Segovia, manifestando que, según lo dispuesto en la real orden de 26 de octubre de 1895, tienen los mismos derechos que los maestros de escuelas elementales de la capital donde aquéllos funcionan.

Resuelto el primer extremo, aparece con más evidencia el segundo, ó sea el referente á si las actuales solicitantes pueden disfrutar de tales derechos.

Nombradas éstas por virtud de concurso, prevenido expresamente en el real decreto-ley de 23 de septiembre de 1898 en su disposición transitoria 15 para dar cumplimiento á lo prevenido en los artículos 2.º, 3.º y 5.º del mismo, se ha suscitado la duda de si podrían tener tales derechos, ya que no han ingresado por oposición, y el consejo de Instrucción pública, en

su breve y razonado informe, estima que, tratándose de un decreto-ley, tiene fuerza legal lo en él dispuesto, mientras la subsecretaría estima que sólo debe tener eficacia en cuanto sus disposiciones estén dentro de la autorización concedida por el párrafo tercero del art 19 de la ley de 28 de junio de 1878.

Para esta sección no caben dudas en esta materia, porque estando autorizado el ministro de Fomento por el art. 19 de la ley de presupuestos de 28 de junio de 1898 para reorganizar los servicios de la enseñanza; y en especial, en su caso 3.º respecto á las escuelas normales, y habiendo hecho uso de la autorización por el real decreto de 23 de septiembre de 1898, no es la administración, sino el poder legislativo el llamado á fiscalizar y residenciar al ministro por el uso que hiciera de tal autorización, y en su consecuencia deben acatarse las disposiciones de dicho real decreto, mientras que por análogos medios no sea modificado.

Ahora bien; si el nombramiento de auxiliares de las referidas recurrentes se hizo con arreglo á las prescripciones del citado real decreto, y se hallan en propiedad de las auxiliares de las escuelas prácticas agregadas á la normal, lo natural y lógico es que disfruten de los derechos que por las disposiciones que respecto al primer extremo se han citado corresponden á los que tienen aquel carácter, y por tanto, que se les reconozca los derechos que solicitan.

En su consecuencia, la sección es de parecer:

1.º Que admitiéndose el recurso de alzada presentado, se revoque el acuerdo de la subsecretaría de ese ministerio de 28 de julio último; y

2.º Que se declare que las recurrentes tienen los mismos derechos que las maestras de escuelas elementales de esta corte, con arreglo á la real orden de 26 de octubre de 1895, debiendo expedírseles por ese ministerio los nuevos títulos administrativos que procedan.

Y S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, de conformidad con el precedente dictamen, ha tenido á bien disponer como en el mismo se propone.

De orden del excelentísimo señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de la directora de la normal central, las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1900.—El subsecretario, Casa Laiglesia.—Señor rector de la universidad central.

Se halla vacante en el instituto de Valladolid la cátedra de agricultura y técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del real decreto de 27 de julio, y 2 y 3 del 18 de septiembre últimos y real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de septiembre de 1857, y en el que desde luego se consideran incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Ma-*

drud; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el registro general de este ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de diciembre de 1900.—El subsecretario, Casa Laiglesia.

JUNTAS PROVINCIALES

Madrid.—Hallándose vacante el cargo de habilitado de los maestros de los partidos judiciales de Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna, esta junta se ha servido acordar se convoque á los maestros y maestras de los pueblos de cada uno de estos partidos para que procedan á elegir habilitado, con sujeción á las disposiciones que determinan las reales órdenes de 10 de agosto y 24 de noviembre últimos.

La elección tendrá lugar el día 3 de febrero

próximo, á las once de la mañana, en la sala consistorial de la cabeza de partido, y bajo la presidencia del alcalde, debiendo observarse las instrucciones que contiene la circular de esta junta de 25 de agosto, inserta en el Boletín Oficial de 30 del mismo.

Los alcaldes de los pueblos comprendidos en los citados partidos judiciales, darán á conocer esta circular á los maestros de su localidad.

Madrid 8 de enero de 1901.—El presidente, el conde de Toreno.—El secretario, Vidal L. Colmenar.

(B. O. del 9 de enero.)

PROPUESTAS

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1900

Relación de las aspirantes á las escuelas de niñas de Villardondiego y Santa Croya de Tera, á las incompletas mixtas de Torre del Valle, Escuadro, Brandilanes, Marquiz, Tardemezár, Sejas de Sanabria, San Pedro de la Nave, Villageriz, Navianos de Alba, Valer, San Cristobal de Aliste, Aciberos, Rionor de Castilla y Barjacoba, y á la auxiliaría de la de párvulos de Benavente, anunciadas vacantes en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 28 de septiembre último; y propuestas que al tenor de lo preceptuado en el art. 27 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio del corriente año y demás disposiciones vigentes, forma esta junta para la provisión de dichas escuelas y auxiliaría. Tengan en cuenta que los servicios prestados mediante nombramiento con carácter de provisional, por virtud del concurso de enero próximo pasado, se consideran como interinos.

Con 675 pesetas.

- 1 D.ª María del Carmen Berceo y Sedano, Villardondiego 16, 4, 17.—18, 4, 28. S.
- 2 Ana Damiana Jorge Garrido 9, 10, 15.—14, 8, 26. »
- 3 Manuela Salvatierra Quirós 5, 11, 28.—7, » 28. »
- 4 Gertrudis López del Río, Benavente (auxiliaría de la escuela de párvulos) 4, 6, 28.—10, 11, 21. »
- 5 Encarnación Montero y González 3, 9, 16.—10, 11, 29. »
- 6 Nicolasa Sanz y Vara 1, 11, 3.—6, 11, 28. E.

Con 550 pesetas.

- 7 Benita E. Francisco y Fernández 2, 1, 7.—3, » 20. S.

Con 500 pesetas.

- 8 Angela Marcilla y González 9, 10, 16.—12, 5, 12. »
- 9 Norberta de las Heras Manso 9, 6, 6.—11, » 23. »
- 10 María Juliana Martín Naranjo 9, 4, 8.—9, 11, 21. »
- 11 Regina Alvarez, Santa Croya de Tera 8, 5, 7.—8, 5, 7 »
- 12 Bernarda Ducñas Coco 6, 11, 3.—7, 6, 22. »
- 13 Adelaida Agustín Domínguez 2, 9, 26.—6, 9, 7. »
- 14 Alejandra Concepción, Torre del Valle... 2, 8, 28.—3, 3, 10. »
- 15 Emiliama Luna Carnero 2, 4, 25.—6, » 23. »
- 16 Teresa Manso Martín 2, 1, 22.—6, 2, 20. E.
- 17 Antonia Bravo y Cores 1, 4, 6.—4, 8, 28. S.
- 18 Emilia Benítez Payo » 11, 11.—8, 6, 25. »
- 19 Ramona Hernández Miguel, Escuadro » 11, 5.—3, 3, 18. »

Con 450 pesetas.

- 20 Manuela Calvo Vicente 3, 6, 11.—8, 2, 12. »
- 21 Remigia Malillo Blanco 1, 11, 10.—2, 4, 26. »
- 22 Olegaria Laso Vaquero » 5, 16.—5, 3, 27. »
- 23 Manuela Alonso Vázquez 1, 8, 26.—7, 2, 8. »

Con 400 pesetas.

- 24 Perfecta López Fidalgo 3, 1, 17.—4, 2, 27. E.
- 25 María de Prada Lagarejos 1, 11, 3.—6, 3, 4. S.
- 26 Antonia Pérez Manteca 2, 2, 11.—7, 7, 20. »
- 27 María de Mena Moralejo 1, 2, 11.—8, 6, 19. »

- 28 María Díez Santos 1, 1, 28.—6, 9, 19. »
- 29 Emilia Gúarido Campos 1, 1, 11.—4, 9, 12. »
- 30 Angela Parrado Martínez » 11, 20.—2, 11, 21. »
- 31 María Viñuela Gúarido » 11, 18.—3, 1, 11. »
- 32 Pilar Gutiérrez Rodríguez » 11, 16.—2, 4, 10. »
- 33 María Luisa de San Bartolomé » 10, 26.—5, 3, 19. »
- 34 Adelaida Lorenzo Carrasco » 10, 7.—2, 7, 14. E.
- 35 Nicomedes Chana Esteban » 7, 12.—3, » 16. S.
- 36 María Santiago García » 7, 7.—7, 3, 14. »
- 37 María Teresa García » 6, 15.—6, 4, 6. »
- 38 Ricarda Hernández Alonso » 5, 15.—2, 11, 24. »

Con 375 pesetas.

- 39 María Concepción López 7, 6, 26.—9, 1, 26. »
- 40 Magdalena Díez Fernández 6, 6, 29.—7, 9, 20. »
- 41 Bernarda Fuentes Salvador 6, 6, 26.—8, 6, 21. »
- 42 Modesta Domínguez López 4, 2, 22.—6, » 25. »
- 43 Bernardina Domínguez 3, 8, 8.—5, 2, 4. »
- 44 Felipa Bienes Sanz 2, » 12.—6, 7, 3. »
- 45 María Ascensión Barreña, Brandilanes... 2, » 8.—6, 10, 8. »
- 46 Manuela Hernandez Castro 2, » 5.—4, 3, 9. »
- 47 María de los Dolores Marcos 1, 1, 10.—5, 2, 24. »
- 48 María Junquera Martínez, Marquiz » 11, 23.—2, 10, 25. »
- 49 María de las Mercedes Villar » 11, 13.—2, 8, 3. »
- 50 Manuela Gallego Rodríguez » 11, 12.—2, 11, 25. »
- 51 Inés Peral Blanco » 11, 8.—3, » 23. E.

Con 350 pesetas.

- 52 Leoncia Angulo García 5, 1, 26.—9, 6, 7. »
- 53 Filomeno Martín Merino 3, 1, ».—4, 3, 18. S.
- 54 Alejandra Egidio González 1, 7, 20.—10, 5, 23. »
- 55 Vicenta García Hernández 1, 2, 16.—1, 6, 3. »
- 56 Angela Martín Cabezas, Tardemezár 1, 1, 28.—3, 2, 5. »
- 57 Teresa Fernández Riego 1, 1, 23.—3, 1, 25. »
- 58 Bernarda Garrote Coscaron 1, 1, 22.—3, 1, 16. »
- 59 Dionisia Sastre Jiménez, Sejas de Sanabria, 1, 1, 11.—3, » 28. »
- 60 Elvira Sánchez Fernández 1, 1, 6.—4, 3, 18. »
- 61 Joaquina Corredera, San Pedro de la Nave. » 9, 22.—1, 6, 23. »
- 62 Antonina Gandarillas » 5, 24.—3, » 26. »

Con 275 pesetas.

- 63 Fermina Fernández Díez 1, 11, ».—3, 1, 18. »
- 64 Justina Tejedor Hidalgo » 11, 16.—2, 10, 25. »
- 65 Genoveva González Martín » 4, 10.—1, 2, 12. »

Con 250 pesetas.

- 66 Gabriela Guerra Vicente 12, 9, 28.—12, 9, 28. E.
- 67 Margarita Pardal 5, 3, 20.—5, 3, 20. S.
- 68 Práxedes Sanz Vara 4, 1, ».—4, 1, » »
- 69 Mercedes Hernández Castro 2, » 2.—2, 11, » »
- 70 Francisca Victoria González » 4, 28.—2, 10, 28. »
- 71 Aniceta Buena Pinto 2, » 4.—2, 7, 28. »
- 72 Braulia Pinto Benito 2, » ».—2, » » »
- 73 Isabel Vicente Plaza 1, 11, 28.—3, » 28. »
- 74 Evelia del Bosque y Pablos 1, 11, 23.—1, 11, 23. »
- 75 Paula González Fraile 1, 11, 6.—1, 11, 6. »
- 76 Atanasia Alvarez de San Gregorio 1, 9, 18.—2, » 14. »
- 77 Juana de Anta Amigo 1, 7, 20.—1, 6, 20. »
- 78 María Esperanza Pardo 1, 7, 18.—1, 7, 18. »

79	Ignacia Velázquez Lobo.....	1,	7,	15.—	1,	7,	15.	•
80	Teresa Junquera Martínez.....	1,	7,	9.—	1,	11,	10.	•
81	María Rosa Bartolomé.....	1,	5,	16.—	1,	5,	16.	•
82	Angela Avedillo Rodríguez.....	1,	9,	19.—	1,	9,	19.	•
83	María Dolores Hernández.....	1,	1,	13.—	2,	•	5. F.	
84	María L. Parrado Martínez, Villagerfz...	•	•	10.—	2,	•	28.	•

Con 187,50 y 150 pesetas.

85	Marcelina Caballero, Navianos de Alba...	•	9,	28.—	•	9,	28.	S.
86	Teresa Conde Villaverde, Valer.....	•	5,	14.—	•	5,	14.	•
87	Petra Cureses, San Cristóbal de Aliste....	1,	5,	18.—	2,	•	28.	•

Con 125 pesetas.

88	Hipólita Carnero Ferreras, Aciberos.....	2,	5,	28.—	2,	5,	28.	•
89	Aguada de la Iglesia Tejero (1).....	•	4,	14.—	1,	7,	2.	•
90	Josefa García Díez.....	2,	3,	28.—	2,	3,	28.	F.
91	Mauricia Toledo, Rionor de Castilla.....	1,	6,	•	—	1,	6,	• S.
92	María Pérez Carro.....	1,	5,	20.—	1,	5,	20.	•
93	Josefa Clemente Calvo, Barjacoba.....	1,	5,	20.—	1,	5,	20.	F.
94	Manuela García Martín.....	1,	5,	18.—	1,	5,	18.	•
95	Solía Edroso y Barja.....	1,	5,	14.—	1,	5,	14.	•
96	Adelaida Tejero Luelmo.....	1,	5,	13.—	1,	5,	13.	•
97	Alejandra Barrero Rodríguez.....	1,	5,	2.—	1,	5,	2.	•
98	Arquela Fernández Castañeda.....	1,	4,	19.—	1,	4,	19.	•
99	María Rodríguez Hernández.....	1,	4,	9.—	1,	4,	9.	•

(Se continuará.)

Universidad Literaria de Santiago.

Clasificación y propuesta de aspirantes a escuelas y auxiliares dotadas con 825 pesetas, anunciadas a concurso de traslado en la *Gaceta de Madrid* del día 4 de noviembre último.

1	D. Baldomero Lis Martínez, Sada.....	1,	10,	23.—	20,	3,	11.	F.
2	Ramón A. Pérez Villamil López.....	21,	7,	26.—	25,	•	11.	S.

3	José Somoza Eiriz, Puenteseo.....	18,	10,	1.—	18,	10,	1.	N.
4	José María Vázquez Serelle, Mellid.....	17,	2,	10.—	21,	10,	8.	F.
5	Pedro Juan José Carballo, Viana.....	12,	10,	12.—	15,	9,	3.	•
6	Anastasio J. Ortega Garandar.....	12,	9,	12.—	12,	9,	12.	N.
7	Miguel Sánchez Muñoz.....	12,	3,	27.—	13,	4,	2.	S.
8	Salustiano F. Salgado García.....	8,	11,	18.—	10,	4,	2.	F.
9	Manuel Yubero Fernández.....	8,	10,	21.—	8,	10,	21.	N.
10	Manuel Guerra Castro.....	7,	2,	29.—	13,	10,	1.	F.
11	Evaristo Montenegro Barcia.....	5,	1,	22.—	5,	1,	22.	S.
12	Ceferino Pérez Labrador, Tuy (auxiliaría).	4,	9,	22.—	22,	•	18.	N.
13	Antonio García Rodríguez.....	3,	5,	20.—	24,	2,	2.	S.
14	Emilio Nieto Muro.....	5,	6,	3.—	3,	5,	6.	•
15	Ramón Puga Ríos.....	3,	4,	22.—	3,	4,	22.	•
16	Nicolás del Río Castelo.....	3,	4,	4.—	3,	4,	4.	•

NOTA. El núm. 1, D. Baldomero Lis Martínez, es propuesto como comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 45 del reglamento de 6 de julio último, como rehabilitado por orden de la superioridad de 6 de mayo de 1886.

El aspirante D. Marcelino Comas Ferrusola fué excluido del concurso con arreglo al art. 43 de dicho reglamento, por no contar más tiempo de servicios en escuela de 825 pesetas que un año, cuatro meses y veinte días.

Lo que se acuerda publicar en la *Gaceta de Madrid*, cumpliendo lo que dispone el art. 47 y para los efectos de los artículos 35 y 36 del citado reglamento, debiendo tener entendido los interesados propuestos, que dentro de los diez días siguientes al de la publicación se hallan en el deber de manifestar a este rectorado si aceptan ó no la plaza para la cual son designados. Los que no lo hagan perderán todo el derecho al nombramiento.

Santiago 22 de diciembre de 1900.—El rector, *F. Romero Blanco.*
(Gaceta del 6 de enero.)

(1) Se le computa el sueldo de 125 pesetas que es el mayor disfrutado en propiedad, pues el de 187,50 que hoy tiene es como provisional, cuyos servicios se consideran en interinidad.

Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Propuesta que formula esta junta para la provisión en concurso único, de las escuelas completas de niños dotadas con 625 pesetas.

1. D. Jaime Ramón Benet, maestro de Mura, con 625, habiendo disfrutado 825, título normal, 14 años, 10 meses y 2 días de servicios en propiedad, se le propone para la escuela de Portella.
2. D. Pedro Martínez y García, maestro de Aldahuela, con 450, habiendo disfrutado 750, título superior, 6 años, 4 meses y 15 días, se le propone para Pedra y Coma.
3. D. Casimiro Laguna y Campo, maestro de Iborra, con 625, elemental, 24 años, dos meses y 14 días, se le propone para Barbens.
5. D. Manuel Artigosa Baltasar, maestro de Navés, con 625, elemental, 19 años, y 9 meses, se le propone para Mongay.
6. D. Mariano Busquet Becardi, maestro de Argensola, con 625, elemental, 18 años, 9 meses y 7 días; se le propone para Torrelameo.
9. D. Manuel Badía y Palau, maestro de Peramea, con 625, elemental, 14 años, 9 meses y 22 días, se le propone para Soriguera.
14. D. José Lasierra y Fría, maestro de San Lorenzo (Camarasa), con 500; superior, 6 años, 6 meses y 6 días, se le propone para Benarent de Tremp.
15. D. Jaime Viladot y Solé maestro de Aynet de Besan, con 500, elemental, 8 años, 1 mes y 22 días, se le propone para Farrera.
16. D. Antonio Labrid y Armison, maestro de Preñanosa, con 500 pesetas, superior, 7 años, 5 meses y 22 días, se le propone para Santaliña.
17. D. Jaime Ferrer y Xuclá, maestro de Vi-

ladordis, con 500 pesetas, superior, 6 años, 4 meses y 21 días, se le propone para Civis.

Sin propuesta.

4. D. Ramón Vila; 7, Juan Viladrich; 8, Juan Muricach; 10, Miguel Pedrós; 11, Juan Solsona; 12, Onofre Navés; 13, Francisco Portés; 18, Francisco Miró; 18, Domingo Puisach; 20, Tomás Feliciano; 21, Rafael Viñas; 22, Ramón Dieta; 23, Pedro Arenal; 24, Pedro Pueyo; 25, José Morera; 26, José Soler.

Excluidos.

- D. Francisco Lledós, por no reunir la condición que expresa el art. 27 de llevar en propiedad dos años en la última escuela.

Propuesta que formula esta junta para la provisión en concurso único, de las escuelas completas de niñas dotadas con 625 pesetas.

1. D.ª Mtilde Ballús Escobet, maestra de Montmeló, con 625, habiendo disfrutado 825, título superior, 8 años, 9 meses y 4 días, se la propone para Mongay.
2. D.ª Filomena Rabasa é Ibars, maestra de Vilaller, con 625, elemental, 18 años, 9 meses y 2 días, se la propone para Masoteras.
5. D.ª Juana Abella y Solá, maestra de Argensola, con 625, superior, 14 años y 11 días, se la propone para Masalcoreig.
6. D.ª María del Carmen Mongay, maestra de Pesonada, con 625, superior, 15 años, 7 meses y 9 días, se la propone para Sarroca de Lérida.
10. D.ª Teresa Falguera y Batalla, maestra de Pallerols (Baronia de Rialp), con 500, elemental, 10 años, 8 meses y 9 días, se la propone para Riner.
11. D.ª Rosa Monsó y Mirabet, maestra de

Sarroca de Bellera, con 500, elemental, 10 años, 1 mes y 5 días, se la propone para Lladurs.

Sin propuesta.

3. D.ª Carmen Sobrevila; 4, Dolores Vidal; 7, María Castillo; 8, María Rebull; 9, Leonor Vidal; 12, Clara Piñol; 13, Juana Tomás; 14, María Rosa Fabregat; 15, María Ana Vizus; 16, Magdalena Palau; 17, María Solé; 18, Felisa Vidal; 19, Balbina Sentís; 20, Mercedes Rosinol; 21, Juana Agustina Pardos; 22, Engracia Lleyda; 23, Teresa Baqué; 24, Margarita Argal, y 25, Enrica Vives.

Propuesta que formula esta junta para la provisión en concurso único de la escuela incompleta de niños dotada con 500 pesetas.

1. D. Tomás Feliciano Esquerrá y Martínez, maestro de Lastanosa (Huesca), con 375, título superior, 11 años, 10 meses y 19 días, se le propone para Orcau.

Sin propuesta.

- 2, D. Adolfo Roy; 3, Manuel Serra; 4, José Magriñá.

Propuesta que formula esta junta para la provisión en concurso único, de la escuela incompleta de niñas dotada con 375 pesetas.

1. D.ª Josefa Curiá y Olives, maestra superior, 3 años, 8 meses y 4 días, servicios interinos, se la propone para Farrera.

Propuesta que formula esta junta para la provisión en concurso único, de las escuelas mixtas dotadas con 500, 450 y 350 pesetas.

1. D.ª Francisca Costa y Vergés, maestra de Alins con 500, título superior, 9 años, 3 meses y 14 días, se la propone para San Romá de Abella.

2. D.^a Teresa Forné y Font, maestra de Auserrall con 500, elemental, 7 años, 9 meses y 11 días, se la propone para Arfa.

4. D.^a Carmen Burgés Solana, maestra de Luchón con 250, habiendo disfrutado 500, superior, 4 años, 8 meses y 7 días, se la propone para Torms.

5. D.^a María Concepción Giró, maestra de Tabescán con 500, superior, 1 año, 7 meses y 1 día, se la propone para Santa María de Meyá.

6. D. Francisco Miru y Serra, maestro de Artosguil, como titular (Pamplona), con 356 (se le reconoce el sueldo de 500 pesetas para el concurso), 1 año, 3 meses y 13 días, se le propone para Palau (Baronia de Rialp). Por haber pedido el pueblo maestro.

9. D.^a María Parisi y Quintana, maestra de Suterrana, con 450, (se le reconoce el sueldo de 500 para el concurso), superior, 4 años, 2 meses y 9 días, se la propone para Talavera.

10. D.^a Concepción Puignau Ortoneda, ha disfrutado 416, elemental, (hoy no ejerce), 6 años y 10 meses, se la propone para Sorribes (La Vansa).

11. D.^a Antonia Perotes García, maestra de Oliola, con 400, superior, 4 años, 2 meses y 16 días, se la propone para Guils.

14. D.^a Carmen Ferré y Torné, maestra de Portalarbol, 400, superior, 1 año, 7 meses y 17 días, se la propone para Tosal.

12. D.^a Enrica Vives Calvetó, maestra de Peralba (Lérida), Santa María de Meyá, con 250, superior, 4 años, 1 mes y 25 días, se la propone para Cabanabona.

Sin propuesta.

3. D.^a Dolores Dorja; 7. D. Antonio Cavestany; 8. D.^a Teresa Colom, elemental. Sirve la escuela de Farana Monreal (Tarragona). Como propietaria provisional no se la propone por considerar que estos servicios no son propiedad definitiva.

12. D.^a Victoria Puig; 13. Teresa Montoliú; 15. Teresa Bordanova; 16. Rosa Ping; 17. don Joaquín Tremosa; 18. Tomás Feliciano; 19. Francisco Olive; 20. D.^a María Sastre; 21. Balbina González; 22. Clara Prat; 23. D. Hermógenes Sanz; 24. Ramón Diate; 25. Pedro Arnal; 26. D.^a Rosa Roca; 27. Remedios Juvenich; 28. D. Manuel López.

29. D.^a María Pausés; 30. D. Pedro Pueyo; 31. D.^a Angela Segarra; 33. D. José Sole; 34. D.^a Julia González; 35. Juana Novella; 36. don Adolfo Boy; 37. D.^a Emilia Rodrigo; 38. don Juan García; 39. Ibo Bosor; 40. Manuel Serra; 41. D.^a Consuelo Farré; 42. Encarnación Bertrán; 43. Margarita Calvis; 44. D. Miguel Masana; 45. D.^a María Pilar Sánchez; 46. D. Juan Mill.

47. D.^a María Teresa Amillat; 48. D. Juan Ribera; 49. Ramón Salvadó; 50. Joaquín Planas; 51. D.^a Josefa Tallavi; 52. Avelina Arderius; 53. D. Sebastián Busquet; 54. D.^a Concepción Subaté; 55. D. José A. Solsona.

56. D.^a Teresa Mestres; 57. Elena Coll; 58. Ramona Roure; 59. D. José Segura; 60. Esteban Castañer; 61. D.^a Josefa Curia; 62. D. Fortunato Fontana; 63. José Arré; 64. D.^a Rosa Villalón; 65. María Escobá; 66. Teresa Profitós; 67. María Garreta; 68. Francisca Sorribas; 69. Encarnación Sauret; 70. Mercedes Garriga.

71. D. José Bernabés; 72. Martín Boixareu; 73. D.^a Juana Berbal; 74. D. José Ferrer; 75. D.^a Olimpia Baiges; 76. Adela Rodríguez.

77. D.^a Josefa Pavia; 78. Constantina Ribé; 79. D. Antonio José Prat; 80. Francisco Ferrer;

81. Silvestre Sorolla; 82. D.^a Emilia Mir; 83. Salud Farrán; 84. Valeriana Navarro; 85. Teresa Bonany; 86. Antonia Alteracns; 87. María Roca; 88. D. Francisco Figueras; 89. Victor Anelo; 90. Juan For; 91. Angel López; 92. Luis Gratacós; 93. José Pallás; 94. Francisco Gifra; 95. D.^a Francisca Planas; 96. D. Pedro Subaté; 97. Miguel Tárrega.

98. D. Juan Llopis; 99. Buenaventura Armenogol; 100. D.^a Salomé Casans; 101. Josefa Saró; 102. D. Simeón Domingo; 103. Luis Perelló; 104. D.^a Carmen Jové; 105. Julia Solé; 106. don José Magriná; 107. D.^a Antonia Durán; 108. don Sebastián Miret; 109. José Berenger; 110. don José Plana, y 111. D. Ramón Costa.

Lérida 14 de diciembre de 1900.—El gobernador, José Martos.—El secretario, Marcolino Gil.

(B. O. de Lérida 26 diciembre de 1900.)

Sección de noticias.

Ha fallecido;

D.^a Isidra Vadillo, maestra de primera enseñanza de Tosos (Zaragoza).

Rogamos a nuestros suscriptores una oración por el alma de la finada.

NOMBRAMIENTOS

Lérida.—Han sido nombrados por el rector de este distrito universitario en virtud de concurso único, maestros en propiedad de las escuelas completas de niños y niñas de Montanissell, D. Miguel Cunillera y D.^a María del Pilar Latorre; para las de niños de Caneján, Ciutadilla y Gosol, D. Francisco S. Millán, D. Antonio Montañola y D. Antonio Camats, respectivamente; para la de Guardia de Tremp, D. Pablo Roy, y para las incompletas mixtas de Altrón y San Lorenzo de Camarasa, D.^a Rosa Monsó y D.^a Dolores Montoa.

Esta junta provincial lo hace público por medio de la presente para que llegue a conocimiento de los interesados, a fin de que pasen a la secretaría a recoger el título administrativo, previniéndoles que deben tomar posesión de su nuevo destino dentro del plazo de treinta días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 72 del reglamento de provisión de escuelas de 7 de septiembre de 1899, pues de lo contrario se darán por caducados dichos nombramientos.

(B. O. de Lérida 5 de Enero de 1901.)

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

La junta provincial de Gerona, ha acordado celebrar sus sesiones los días, 1, 10 y 20 de cada mes.

Distrito de Madrid.

La junta local de Guadamur (Toledo), ha pasado al maestro D. Andrés Hornillos, una comunicación muy laudatoria por el brillante resultado de los últimos exámenes celebrados en su escuela.

—Han pasado al rectorado los expedientes de los maestros provisionales de esta provincia, que han sido favorablemente informados por la inspección, para que les sean expedidos los nombramientos en propiedad.

—Se ha informado al rectorado por la junta provincial de Instrucción pública, que siendo las escuelas de los establecimientos de beneficencia públicas para todos los efectos, la diputación no tiene facultades para suprimir la escuela de párvulos sin previo expediente y aprobación superior, ni para declarar cesante a una maestra interina.

—Por defunción del maestro del Hospicio provincial de Madrid, D. José Roquero, queda vacante una auxiliaría y la plaza de maestro interino de la escuela elemental de aquel establecimiento.

—Ha tomado posesión del cargo de inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid, nuestro apreciable amigo D. Juan Moreno Muñoz, a quien agradecemos el ofrecimiento que nos hace de su casa, San Mateo, 13 y 14. Reciba nuestra enhorabuena.

—La junta provincial de instrucción pública de Madrid, ha remitido a la diputación provincial las nóminas para el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al año 1900.

—Han sido aprobadas las cuentas de habilitación, rendidas por el cajero que fué de los fondos especiales de primera enseñanza en esta provincia, D. Cipriano Garrote.

—La junta provincial ha acordado decir al alcalde de Colmenar Viejo, que según el reglamento orgánico de primera enseñanza y real orden de 20 de octubre último, las clases de adultos han de ser desempeñadas por los maestros de las escuelas públicas.

Distrito de Salamanca.

Se ha remitido al rectorado de este distrito una instancia de D. José Flores Seisdedos, maestro de Escorial de la Sierra, solicitando licencia por enfermedad.

—Ha sido nombrado maestro interino de la escuela completa de niños de Fuenteguinaldo (Salamanca) D. Pedro Velasco Gómez.

—A juzgar por los datos recibidos, son muy numerosas las clases nocturnas de adultos que funcionarán en la provincia de Salamanca.

—El rectorado de Salamanca ha desestimado la reclamación interpuesta por D. Dimas López Vicente, contra el concurso de provisión de escuelas públicas de primera enseñanza, del mes de enero del año pasado.

Distrito de Sevilla.

Han incoado expediente de permuta de sus respectivos cargos D. Juan Bautista Marín, maestro de la escuela de Sevilla, y D. Enrique Jiménez, que lo es de las de Bilbao.

Distrito de Zaragoza.

El rector de Zaragoza ha oficiado al gobernador civil para que aperciba al alcalde de Ides por el incumplimiento de un servicio relacionado con la enseñanza.

—Los maestros de partido de Tafalla (Navarra) están citados para el día 24 del corriente en la escuela de D. Carlos Berdín, con objeto de constituir la Asociación de maestros del partido.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pague hechos, se asignan las letras recibidas y se contesta a las que se ven con acompañamiento de los sellos correspondientes para la respuesta.

Sesa.—A. I.—No quedan ejemplares; disponga del importe; insertamos las propuestas tan pronto como se publican.

Paredes de Nava.—W. V.—Recibida su apreciable; gracias.
 Pueblo Nuevo.—A. S.—Conformes.
 Dos Torres.—P. G.—Esperaremos.
 Nogales de Pisuerga.—M. P.—Se le escribe.
 Valdeverdeja.—F. S.—Idem id.
 Salamanca.—I. D.—Enviados libros.
 Cortes de la Frontera.—B. P.—Conformes.
 Villamuriel de Cerrato.—T. R.—Esperaremos gustosos para enviarle los libros.
 Preiro.—J. P.—No podemos enviar encargos sin previo pago; lo sentimos.
 Aranzazu.—F. A.—Recibido giro; se le enviará todo por ferrocarril.
 Turre.—A. N.—Enviados libros y reloj; abonada suscripción; puede pedir la prórroga que dice porque le interesa cumplir los dos años.
 Guadamur.—A. H.—Se escribe.
 Alcañiz.—J. G.—Idem id.
 Serones.—P. G.—Enviados libros y reloj; abonada suscripción.
 Castronuño.—A. M. P.—Se le escribe.
 Narvarte.—J. A.—Enviados libros.
 Gerona.—J. D.—Hacemos votos por la salud del enfermo; siempre á su disposición.
 Altaraz.—M. L.—Abonada suscripción y enviados libros.
 Villalobar.—G. M.—Se le escribe.
 Almuniente.—J. J. A.—Lo supongo ya en su poder.
 Corduente.—M. P. H.—Se le reservará, pero debe ponerse al corriente en todo este mes, en la forma en que mejor le convenga.
 Piedramorrera.—C. A.—Se le reservará; al enviar el importe repita al detalle el pedido.
 Bayona.—J. C.—Enviados libros y reloj; La Pedagogía irá más tarde.
 Villaprovedo.—J. F.—Abonada suscripción; enviados libros y reloj.
 Andaluz.—A. P.—Conformes.
 Torre de los Negros.—J. P.—Enviados libros; puede remitir los que fueron equivocados.
 Aramayona.—F. L.—Se le escribe.
 Junquera.—A. A.—Conformes con su carta.
 Bilbao.—M. G.—Se le escribe.
 Lerones.—P. G.—Conformes.
 Fontiboyuelo.—B. M.—Se le escribe.
 Grajal.—T. G.—Sí, señor, por todo enero.
 Jerez de la Sierra.—A. S.—Conformes.
 Sieteiglesias.—M. G.—Todo fué enviado.
 La Riba.—J. A.—Enviados libros.
 Frechilla.—J. M.—Se llama la atención.
 Casas de Roldán.—C. M.—Se le contestó.
 Villardeciervos.—C. A.—Procuraremos con placerle.
 Hlescas.—M. Ch.—Se le escribió.
 Puente de Cume.—J. S.—Tranquillcese y haga uso de ese derecho cuando pueda.
 Porquera del Buitrón.—F. P.—Idem id.
 Barcelona.—T. I.—Anotado pago.
 Grado.—A. A.—Anotada suscripción.
 El Recuenco.—A. G.—Anotado pago.
 Arjona.—M. L. O.—Conformes.
 Zuazo.—A. L.—Anotada residencia.
 Campaspero.—O. G.—Se le contestó; enviados libros.
 Almonacid.—F. A.—Sea enhorabuena.
 Navalcarnero.—O. G.—Anotada suscripción.
 Martos.—M. P.—Idem id.
 Hoz de Valdivielso.—B. G.—Idem id.
 Almiñé.—M. M.—Idem id.
 Vall.—M. F. V.—Idem id.
 Villabuena.—C. H.—Idem id.
 Castilleja del Campo.—F. F.—Idem id.
 Beumbibre.—P. F.—Idem id.
 Peralada del Río.—A. L. J.—Conforme.
 Gracia.—D. B.—Anotado pago.
 Puerto de San Vicente.—Conformes. Lo estudiaremos.
 Mochales.—F. C.—Anotada residencia.
 Barcelona.—S. A.—Anotada suscripción.
 Pontevedra.—J. L.—Anotado pago.
 Nigras.—P. E.—Anotado pago. Gracias por el avis.
 Oviedo.—M. F. F.—Anotado pago.
 Ballóbar.—R. S.—Anotada suscripción.
 Ceuta.—P. P.—Idem id.
 Adahuesca.—P. T.—Idem id.
 Almonacid.—F. C.—Anotado pago.
 Guadalajara.—I. G.—Anotada residencia.
 Ubeda.—O. G.—Conformes.
 Idem.—D. L.—Anotada suscripción.
 Zapardiel de la Cañada.—V. A.—Remitido número.
 San Muñoz.—J. S.—Idem. Conformes. No cejaremos.

Arcos de la Frontera.—M. G.—Id.
 Aguilar de Campó.—E. A.—Id. Puede usted pedir los números como dice. Lea usted las advertencias de los últimos números.
 Chagarcía.—F. E.—Recibida libranza. Los sellos móviles que usted remite no tienen ya valor alguno.
 La Bañeza.—Z. B.—Anotado pago.
 Sepulveda.—P. H. M.—Conforme. Remitido número.
 Valdespino.—F. P. B.—Anotada suscripción.
 L. Aca.—E. L.—No dan razón de ese señor.
 Marcilla.—M. L.—Anotado pago.
 Bilbao.—J. de I.—Id. id.
 Poza de la Sal.—D. G.—Id.
 Cáceres.—L. Q.—Tiene derecho. Publicaremos las trincas.
 Roces.—L. L.—Anotado pago.
 Lora.—M. P.—Id.
 Santales.—J. P.—Tiene anotado pago hasta fin de marzo de 1901.
 Astorga.—J. M. S.—Anotado pago. Muchas gracias.
 Santa Perpetua de Moguda.—R. B.—Idem id.
 Santa Coloma de Farnés.—C. L.—Idem id.
 Lezo.—A. M.—Anotado pago.
 Vitoria.—C. D.—Idem id.
 Bestué.—J. C.—Conformes.
 Torrelodones.—E. N.—Idem.
 Benegorri.—M. V.—Anotada suscripción.
 Cevico de la Torre.—S. P.—Anotado pago.
 Tudela.—T. R.—Idem.
 Zaragoza.—A. V.—Conformes.
 San Sebastián.—U. D.—Le escribo.
 Córdoba.—F. B.—Idem.
 Mora.—D. G.—Anotada suscripción.
 Azcárate.—J. U.—Idem id.
 Teo.—A. G.—Idem id.
 Olvera.—M. T.—Idem id.
 Córdoba.—J. G.—Idem id.
 Aneto y Orus.—R. S.—Idem id.
 Salobriña.—M. L.—Anotado pago.
 Oliva.—M. S.—Idem id.
 Santander.—V. O.—Se le escribe.
 Villamandas.—D. G.—Anotado pago.
 Cádiz.—T. L.—Idem id.
 Palma de Mallorca.—F. A.—Se le escribe.
 El Tejado.—M. H.—Remitido número.
 Juno.—M. B.—Anotada suscripción.
 Pamplona.—N. A.—Se le escribe.
 Saldaña.—J. G.—Anotado pago.
 Alicante.—R. B.—Conformes.
 San Esteban.—E. A.—Idem.
 Herreras.—E. G.—Anotado pago.
 Balen.—A. M.—Anotada suscripción.
 Utrilla.—J. G.—Conformes.
 Gábrica.—E. B.—Corregida dirección; no podemos complacer a usted en el libro.
 Fuengirotra.—F. V.—Anotado pago; remitido Anuario.
 Astorga.—M. R.—Recibida libranza.
 Villalibre.—E. M.—Remitidos números.
 Puente Pumar.—M. G.—Anotada suscripción.
 Rioseco.—J. C.—Conformes.
 Badalona.—S. A.—Anotado pago.
 Burgos.—M. E.—Se le escribe. Remitidos regalos.
 Meneses.—V. V.—Anotado pago.
 Iturmendi.—F. O.—Id. id.
 La Mata.—F. F.—Conformes.
 Chagarcía de Mediano.—F. E.—Anotado pago.
 Tordesillas.—A. H. B.—Se le contestó.
 Mújica.—F. R.—Remitidos números.
 Mazariegos de Campos.—C. F.—Remitido recibio.
 Los Santos.—F. F.—Remitido número.
 Villacende.—L. S. M.—Remitido recibio. Se le enviará la Gramática apenas se acabe su impresión.
 Villar del Rey.—I. M.—Se le contestó.
 Lagostera.—P. R.—Id. id.
 Múnera.—M. S. L.—Id. id.
 Hinojosa de Calatrava.—A. M. R.—Remitidos.
 Mengibar.—D. Ch.—Recomendado.
 Altaraz.—M. L.—Procede primeramente pedir la jubilación de la caja de pasivos y luego la municipal. Los ya jubilados pueden reclamar, pero es dudoso que lo convengan.
 Alcalá de Henares.—H. P.—Id. id.
 Valencia.—M. G.—Remitidos libros.
 Navalmaral de la Mata.—I. Z.—Se le escribió.
 Palencia.—C. F.—Se le contestó.
 Belmonte de Alcañiz.—I. L.—Id. id.
 Valdesotos.—C. O.—Se le sigue enviando; el retraso proviene del exceso de trabajo.
 Lora del Río.—M. N.—Se le contestó.

Bergüenda.—P. A.—Anotado pago. Se le ascribe y envía Anuario.
 Fuenterrabía.—A. M. S.—Anotado pago. Se envían números.
 Gatica.—E. R.—Queda complacida.
 Ubeda.—F. C. G.—Anotado pago. Se envían números.
 Dulias.—J. R. de C.—Anotado pago. Se envían libros y números.
 Barcelona.—J. G.—Idem id. id.
 Oviedo.—A. V.—Anotado pago.
 Donado.—M. de V.—Idem id. En lo demás atégase al prospecto, que se le envía.
 Vitoria.—C. D.—Anotado pago D.º P. A.
 Pesadas de Burgos.—B. H.—Recibida libranza. Se envían libros.
 Val de San Lorenzo.—E. D.—Anotado pago.
 Coculina.—J. D.—Anotada suscripción. Se le envían números.
 Lérida.—I. P.—Abonada suscripción y enviados libros pedidos y Anuario.
 Espejo.—J. F.—Enviado libro.
 Tomelloso.—M. C.—Se le escribe; son 20 pesetas con derecho á suscripción.
 Aranda de Moncayo.—J. M. M.—Se le escribe.
 Villamuriel de Cerrato.—T. R.—Van los libros; su importe 34 50 pesetas.
 La Ginebrosa.—B. R.—Puede mandar las 50 pesetas cuando guste y se á servido.
 Suesma.—I. L.—Sentimos mucho no poder complacerla.
 Valmojado.—F. S. V.—Van dos almanaques; puede pedir los que quiera.
 Juana González.—X.—Se le reserva.
 Oviedo.—J. F. G.—Van dos almanaques.
 Huesca.—S. R.—Queda servido.
 Ribadesella.—V. D.—Idem id.
 Espronceda.—F. J.—Idem id.
 Lugo.—M. T.—Suponemos en su poder el reloj; se envían los libros que le corresponden.
 Barcelona.—S. S.—Recibida libranza.
 Dos Torres.—J. R.—Idem id. Se le envían libros.

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA DE BARCELONA

A partir del mes de Noviembre de 1899 que dieron organizados en la siguiente forma:
 Dos expediciones mensuales á Cuba y Méjico, una del Norte y otra del Mediterráneo.
 Una expedición mensual á Centro América.
 Una expedición mensual al Río de la Plata.
 Una expedición mensual al Brasil con prolongación al Pacífico.
 Trece expediciones anuales á Filipinas.
 Una expedición mensual á Canarias.
 Seis expediciones anuales á Fernando Póo.
 Seis expediciones anuales entre Cádiz y Tánger con prolongación á Algeciras y Gibraltar.
 Las fechas y escalas se anunciarán oportunamente.
 Para más informes acúdase á los Agentes de la Compañía.

PERMUTA

Por cuestiones de familia, la entablaría Macra de párvulos con 2.000 pesetas de sueldo y demás emolumentos legales pagado todo mensualmente con otra de Alicante, Valencia, Sevilla ó cualquier población del Mediodía de España.

Dirigirse á D. Pablo Sañago, calle Ancha de San Bernardo, 38, Madrid.